

Luego nombraron capitales a D^o Juan Anse Juanada
y Joseph Surra manx a quien se les agabala para
su capacion y su am^o de guerra y riesgo de lo suyo
por la custodia y Condicion del vino a las cer-
cia de la Santa Cruzada y si por sus omisiones o des-
gachare o escusos se de en cuenta lo salarios conca
lo pasados

Lo quanto acordaron que cada que oca a las meyas
que seon de capacion en el punto que libre fue de que
va de la Villa para el abito de los bienes que caben a
cargo de Miguel amor de govierno del causal del
punto que le fue el año pasado que coniere en la an-
tidad que tiene de mandara y deducida en su por-
mento y a los que pasan ante el presente en, desde
luego en arrendamiento seon con glo al quina men-
ma en el punto que se de tributo de cinco pesos
de de la han del precio de la cantidad quatro
cientos si lo que se a bonas en las quintas
del al canal que avara de ser y la de mar cantidad
de los pesos a de la man mar que avara a de la tarde
de pagar por honor de las caxas que de lo sea de
vino que entre en su poder que es a los que siempre
caxas de su naturaleza sea la que siempre ha conde-
nado y de de aumento de la de govierno que a de
su obligacion de ca al punto que se de de govierno
salario con govierno de de de suelta de un dia las ca-
zas del caudal de de govierno

Lo quanto al precio de la menor de las medidas
de vino por menos que se ha en esta Villa
por cada las personas de qualquiera calidad
y condicion que han sea el que se ha de
sea en la Ciudad de Mérida. Lo qual se de
herra que esta es pagado por Juan Lopez